

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

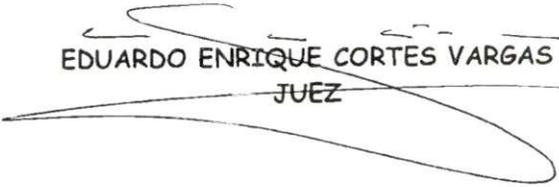
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Tausa, Cundinamarca, Octubre 21 de 2021

Radicación: Proceso N° 2018-0092-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Aurora Contreras Montaña  
Decisión: Pretermite convocar a audiencia  
Ordena dictar sentencia anticipada

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad Litem de la demandada Aurora Contreras Montaña y existiendo pronunciamiento sobre ellas por el apoderado de Bancolombia S.A como parte demandante, se torna viable con base en el artículo 278 inciso tercero, numeral 2° del CGP, pretermite la evacuación de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP al evidenciar el despacho que con la prueba documental allegada y naturaleza de las excepciones formuladas, donde no se solicitó la práctica de prueba alguna, como tampoco en la contestación de las mismas, se torna procedente ordenar, que una vez en firme el presente auto, deba el despacho proferir sentencia anticipada al no existir pruebas por practicar.

La anterior determinación se hace igualmente en procura de evitar el desgaste de la administración de justicia, como también el de materializar los principios de economía procesal, eficiencia, celeridad y tutela efectiva de los derechos reclamados en el proceso, de ahí que se fallara anticipadamente con las pruebas obrantes, como son, el certificado de existencia y representación de Bancolombia S.A.; copia de la Escritura Público No. 376 del 20 de febrero de 2018 extendida en la Notaria 20 del Círculo Notaria de Medellín, poder especial otorgado por el Grupo Bancolombia, certificado de existencia y Representación legal de Alianza SGP, certificado de existencia y Representación legal de MGR Abogados & Consultores S.A.S, pagaré No. 3540089400 y estados financieros de la obligación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 54	Hoy 22-10-2021
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, octubre 21 de 2021

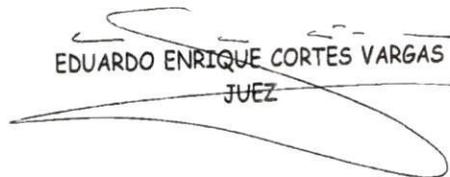
Radicación: Despacho Comisorio N° 2021-0017-00  
Demandante: Agroexport S.A.S.  
Demandando: José Mauricio Olaya Forero

Atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte actora reprogramar la hora de las 10:30 a.m. del 30 de noviembre del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de SECUESTRO, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.172-33449 ubicado en la Vereda San Antonio de este Municipio.

Acceder a la petición de oficiar a la Agencia Catastral de Cundinamarca, a efectos que expida a costa del interesado el plano del predio el folio de matrícula inmobiliaria No.172-33449

Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>54</u> Hoy <u>22-10-2021</u>	
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	